

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Puerto de Selva (Gerona)» a don Marcial Adroher Sala.

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Abastecimiento de aguas potables de Puerto de Selva (Gerona)» a don Marcial Adroher Sala, en la cantidad de 8.265.277,29 pesetas, que representa el coeficiente 0,9995000007 respecto al presupuesto de contrata de 8.270.412,49 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para este contrato.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace público haber sido adjudicadas las obras de «Variante del ferrocarril Córdoba-Málaga en el tramo afectado por el embalse en los ríos Guadalhorce y Guadalteba (Málaga)» a «Cia. de los FF. CC. de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo» y «Cubiertas y Tejados, S. A.».

Este Ministerio, con esta fecha, ha resuelto:

Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Variante del ferrocarril Córdoba-Málaga en el tramo afectado por el embalse en los ríos Guadalhorce y Guadalteba (Málaga)» a «Cia. de los FF. CC. de Medina del Campo a Zamora y de Orense a Vigo» y «Cubiertas y Tejados, S. A.», conjunta y solidariamente en la cantidad de 452.259.661,94 pesetas, que representa el coeficiente 0,7622999999 respecto al presupuesto de contrata de 593.283.040,71 pesetas, y en las demás condiciones que rigen para esta subasta.

Lo que de orden del excelentísimo señor Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de marzo de 1966.—El Director general, por delegación, Juan Jesús Torán.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Sur de España.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes a expropiar que se citan.

Examinado el expediente instruido para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados por expropiación forzosa en el término municipal de Nájera (Logroño), con motivo de las obras de «Mejora del firme, refuerzo, drenaje y doble tratamiento superficial, puntos kilométricos 26,5 al 28,5 de la C. N.-120, de Logroño a Vigo (Nájera-Santo Domingo)», y

Resultando que la relación de bienes necesarios fué publicada en el periódico local «Nueva Rioja» de 28 de enero pasado, en el «Boletín Oficial» de la provincia de 1 de febrero próximo pasado y el «Boletín Oficial del Estado» de 3 del mismo mes, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Nájera, no habiéndose presentado alegaciones e informando favorablemente la Abogacía del Estado, pero debiendo concretarse las personas que resulten herederos;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957;

Considerando que el presente expediente se ha tramitado con arreglo a las prescripciones legales, concretándose, de conformidad con el artículo 19.1 del Reglamento citado, que el titular de la finca número 25 de la relación es Milagros Nájera Fernández; de la 23, Esteban, Ildefonso, María, Encarnación, Cristina, Felisa y Angela Maeztu; desconociéndose los de la número 37,

Esta Jefatura, de conformidad con el artículo 20 de la citada Ley en relación con el 98, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de las fincas afectadas por las obras de referencia, conforme a la relación aparecida en los periódicos citados con las rectificaciones o determinaciones en el considerando citadas, publicándose reglamentariamente esta Resolución, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley, notificándose a los interesados en consonancia con el artículo 20 del Reglamento, advirtiéndose que contra el presente acuerdo puede interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas a través de esta Jefatura, en el plazo de diez días, a contar del siguiente de la notificación o de la publicación, según los casos.

Logroño, 26 de marzo de 1966.—El Ingeniero Jefe, Benito Izquierdo.—1.501-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Sur de España por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras del «Proyecto de mejora y canalización del trozo tercero de la acequia de riegos de Motril, pieza número 3, en término municipal de Motril (Granada)».

Visto el expediente de expropiación forzosa de las obras del proyecto de mejora y canalización del trozo tercero de la acequia de riegos de Motril, pieza número 3, en término municipal de Motril (Granada);

Resultando que formulada la relación de propietarios de terrenos afectados por las obras de referencia, fué realizada la preceptiva información pública con la inserción del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Granada de 23 de marzo de 1965 y 18 de marzo de 1966, respectivamente; en el diario «Ideal», de Granada, con fecha 16 de marzo del mismo año, y asimismo expuesto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Motril;

Resultando que durante la información pública practicada al efecto no se presentaron reclamaciones en contra de la necesidad de ocupación;

Resultando que en este expediente ha sido emitido el preceptivo informe de la Abogacía del Estado de esta provincia;

Vista la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957 y disposiciones concordantes;

Considerando que no se precisa la formal declaración de utilidad pública, habida que ésta ha de entenderse implícita en las obras comprendidas en los planes del Estado, a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, respectivamente;

Considerando que la resolución sobre la necesidad de ocupación inicia el expediente expropiatorio, según lo establecido en el artículo 21 de la citada Ley,

Esta Dirección facultativa, en uso de sus atribuciones, ha resuelto declarar la necesidad de ocupación de los bienes que a continuación se relacionan.

Relación de propietarios

Finca número 1.—Nombre: Doña Amelia More de la Torre. Domicilio: Plaza Gaspar Esteva, Motril. Colono: Don Antonio Alvarez Cienfuegos. Domicilio: Hotel Montemar, Almuñécar. Paraje: Nuestra Señora de los Dolores. Clase: Fábrica harinera. Superficie expropiada: 0,3000 hectáreas. Linderos: Norte, acequia; Sur, molino San Francisco; Este, camino de Los Molinos, y Oeste, Angeles Posadas Santiago.

Finca número 3.—Nombre: Don Francisco González Carrascosa. Domicilio: Cárcel Alta, 5, Granada. Paraje: Los Molinos. Clase: Cultivo riego. Superficie expropiada: 2,2000 hectáreas. Linderos: Norte, María Luisa More de la Torre; Sur, acequia; Este, acequia y señores Diaz Castany, y Oeste, Félix Prieto González.

Finca número 4.—Nombre: Don José Sánchez Pineda. Domicilio: Plaza Emilio Moré, Motril. Paraje: Sotillo. Clase: Cultivo riego. Superficie expropiada: 0,1400 hectáreas. Linderos: Norte, camino; Sur, Juan Jiménez; Este, Antonio Antúnez, y Oeste, Rambilla.

Nota aclaratoria.—La expropiación afecta en la primera finca a sus saltos de energía hidráulica.

En la tercera y cuarta no se produce expropiación de terrenos, sino sólo indemnización por daños causados en cosechas.

Los interesados con quienes se entenderán en lo sucesivo todos los trámites son los que nominalmente se han señalado en cada una de las fincas relacionadas como propietarios de las mismas, así como las personas definidas en los artículos tercero y cuarto de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Contra esta resolución podrá ser interpuesto por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la notificación personal, o alternativamente desde la última publicación en los periódicos oficiales.

Málaga, 11 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director.—1.517-E.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Júcar por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas en el término municipal de Mira (Cuenca) por las obras del pantano de Contreras, en el río Cabriel.

Declaradas de urgencia por Decreto de 25 de abril de 1958 las obras del pantano de Contreras, en el río Cabriel, a los efectos de aplicación del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, y concordantes del Reglamento de 26 de abril de 1957, esta Dirección ha acordado la ocupación de las fincas rústicas del término municipal de Mira (Cuenca), afectadas por el embalse, a cuyo efecto se pone en conocimiento de los propietarios afectados por las obras de referencia que quedan convocados por el presente anuncio para el próximo día doce (12) de abril, a las once (11) horas, y siguientes en caso necesario, en los

locales del Ayuntamiento de Mira, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de ellos lo solicita, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto, al que deberán acudir inexcusablemente el Representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del Ayuntamiento de Mira o Concejales en quien delegue, podrán asistir los propietarios ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

La relación de propietarios afectados, que se inicia con el número 1, a nombre de herederos de doña Antonia Cobo Ortis, y finaliza con el número 818, a nombre de doña Teodora Pardo Flores, podrá ser examinada durante las horas hábiles de oficina, a partir de la fecha de publicación de este anuncio, tanto en la Confederación Hidrográfica del Júcar—plaza de Tetuán, número 18, Valencia—como en el Ayuntamiento de Mira y en la pedanía de Fuencaliente, adonde se ha remitido para su exposición al público.

Valencia, 28 de marzo de 1966.—El Ingeniero Director, Juan Aura.—1.518-E.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de marzo de 1966 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en Consejos Escolares Primarios.

Imo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para creación de Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, en régimen de Consejo Escolar Primario.

Teniendo en cuenta que se justifica la existencia de locales adecuados y de los elementos necesarios para el funcionamiento; que los Consejos Escolares Primarios se comprometen a proporcionar a su cargo la casa-habitación o la indemnización sustitutiva a los Maestros que las regenten, que existe crédito en el presupuesto de gastos del Departamento para la creación de plazas y lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» del 24) y Decretos de 9 de abril de 1949 y 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 30 de abril y «Boletín Oficial del Estado» de 31 de octubre de dichos años, respectivamente).

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Crear definitivamente, con destino a las localidades que se citan y sometidas a los Consejos Escolares Primarios que se detallan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Una unidad de niños en la Parroquia de San Pedro, del casco del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Cádiz-Ceuta».

Graduada de niñas, con cuatro unidades, en la calle María Auxiliadora, del casco del Ayuntamiento de Rota (Cádiz), dependiente del Consejo Escolar Primario «San Francisco de Sales».

Una unidad de párvulos, por transformación de una de las de niñas del Grupo escolar mixto «Cervantes», del casco del Ayuntamiento de Burriana (Castellón), del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituido como Graduada con Dirección sin curso y 13 unidades (seis de niños, cinco de niñas y una de párvulos).

Graduada «Espíritu Santo», de Enseñanza Especial, con seis unidades (tres de niños y tres de niñas) y Dirección con curso, en el casco del Ayuntamiento de Córdoba (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Diputación Provincial, establecido por Orden ministerial de 27 de noviembre de 1964, el que quedará con la denominación de «Educación Especial de los Servicios Docentes Provinciales», quedando dependiente del mismo el Colegio provincial de Sordomudos «Ponce de León».

Dos unidades de párvulos en el Colegio «Santa María de la Expectación», del casco del Ayuntamiento de Cuenca (capital), dependiente de un Consejo Escolar Primario, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: La Madre Abadesa del Monasterio de Benedictinas de Cuenca.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Delegado Diocesano de Educación Primaria de la provincia; la Priora, y dos Madres del Monasterio.

Graduada de niñas con Dirección con curso y seis unidades, a base de igual número de unidades de niñas existentes, en el Hogar del Santo Cristo de la Yedra, del casco del Ayuntamiento de Granada (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Religiosas de Jesús María».

Una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Torredelcampo (Jaén), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, del que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director general de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Cura Párroco; dos Tenientes de Alcalde de la Comisión Municipal Permanente, y el Maestro Secretario de la Junta Municipal de Enseñanza Primaria, que actuará de Secretario.

Graduada «María Josefa Segovia», con Dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de párvulos), en Los Negrales, del Ayuntamiento de Alpedrete (Madrid), dependientes del Consejo Escolar Primario de igual denominación y a base del mismo número de unidades ya existentes.

Graduada de niñas con Dirección con curso y tres unidades en la finca «Santa María de los Almendros», de Hortaleza, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Instituto de Acoratrices, Esclavas del Santísimo y de la Caridad».

Una unidad de niñas en el Instituto Asilo de San José, de Piñueñas-Carabanchel Alto, del casco del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario del citado Instituto.

Una unidad de párvulos en la graduada de niñas de la Colonia de viviendas de Iberia (Líneas Aéreas), de Barajas, del Ayuntamiento de Madrid (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario «Nuestra Señora de Loreto».

Una unidad de niños y una de niñas de Enseñanza Especial, en el casco del Ayuntamiento de Murcia (capital), dependiente del Consejo Escolar Primario de la Asociación de padres y protectores de Subnormales de Murcia, que con la unidad de niños existente constituirán Graduada de Enseñanza Especial «Nuestra Señora de la Esperanza», con Dirección con curso y tres unidades (dos de niños y una de niñas).

Tres unidades de niños y tres de niñas de Enseñanza Especial, a base de las tres de niños y tres de niñas creadas por Orden ministerial de 31 de agosto de 1962, en El Toscón, del Ayuntamiento de Las Palmas, que con la unidad de niños y unidad de niñas concedidas por Orden ministerial de 30 de agosto de 1965, constituirán Graduada de Enseñanza Especial con Dirección con curso y ocho unidades (tres de niños y tres de niñas), dependientes del Consejo Escolar Primario de la Caja Insular de Ahorros y Monte de Piedad de Gran Canaria.

Dos unidades de niños en el casco del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), que con la unidad de niños «Santa Clara», constituirán graduada de niños con Dirección con curso y tres unidades, dependientes del Consejo Escolar Primario «Patronato Diocesano de Educación Primaria de Sevilla».

Una unidad de niños en el casco del Ayuntamiento de Santiponce (Sevilla), dependiente del Consejo Escolar Primario del Ayuntamiento, el que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente honorario: El Director General de Enseñanza Primaria.

Presidente efectivo: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento.

Vocales: El Inspector de Enseñanza Primaria de la zona; el Delegado local de Juventudes y el Maestro nacional que se designe para la escuela, que actuará de Secretario.

2.º El funcionamiento de las escuelas que se crean se acomodará a lo dispuesto en la Ley de 22 de diciembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» del 24), y especialmente al apartado d) del artículo primero, sobre gratificaciones complementarias a los Maestros, y al artículo 11 en cuanto a permanencias y a la Orden ministerial de 24 de julio de 1964.

3.º La dotación de cada plaza será la correspondiente al sueldo personal que por su situación le corresponda, a los que se designen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas igual número de plazas de Maestros y Maestras nacionales que comprende esta Orden, con cargo el crédito que para estas atenciones figura consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

4.º Los respectivos Consejos Escolares Primarios tendrán la facultad de elevar a este Ministerio, conforme al Decreto de 18 de octubre de 1957, la propuesta de nombramiento de los Maestros nacionales, con destino a las escuelas que se crean. Para ejercer el derecho de propuesta deberán suscribir compromiso concreto sobre el apartado segundo de la presente, remitiéndolo a la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1966.

LORA TAMAYO

Imo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.